

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO



EESPP. "HERMILIO VALDIZÁN"
DE RIPÁN-DOS DE MAYO

Resolución Directoral Regional N° 02164 -2024-GRH/DRE

Huánuco, **12 JUN 2024**

VISTOS:

El Informe N° 056 (Bienestar Social) de fecha 22 de mayo de 2024, el documento N° 04838971-2024, el expediente N° 02937702-2024, Oficio N° 107-2024-G-I.E.S.P."H.V."- R, de fecha 15 de mayo de 2024 y demás recaudos que se acompañan como antecedentes en siete (07) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 107-2024-G-I.E.S.P."H.V."-R de fecha 15 de mayo de 2024 procedente de la Dirección del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Hermilio Valdizán" de Ripán, distrito del mismo nombre, provincia Dos de Mayo, informa la licencia por salud de doña MARY ANTONIETA SANTAMARIA MEZA, Docente Superior, actual Secretario Académico encargada del referido Instituto de Educación Superior Pedagógica Pública;

Que, mediante solicitud de fecha 05 de abril de 2024, doña **MARY ANTONIETA SANTAMARIA MEZA**, Docente Superior, actual Secretario Académico encargada del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Hermilio Valdizán" de Ripán, distrito del mismo nombre, provincia Dos de Mayo, solicita licencia por salud del **08/04/2024 al 12/04/2024**, petición que es procedente atender de acuerdo a lo establecido en el Ítem 1. del literal a) del Artículo 87° de la Ley N° 30512 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, y del literal a. del Artículo 207° del Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU "Reglamento de la Ley N° 30512"; al Informe N° 056 de fecha 22 de mayo de 2024 emitido por el Área de Bienestar Social de la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Huánuco, en la forma como se precisa en la parte resolutive de la presente resolución;

De conformidad al Art. 12° de la Ley N° 26790 "Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud", y Artículos 15° y 16° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-S.A, modificado por el Art. 4° del Reglamento de la Ley N° 28791, aprobado por el D.S. N° 020-2006-TR, "el derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale ESSALUD";

-2-

Que, la Ley N° 27056 - Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD) precisa a través de sus Artículos 1° y 3°, entre otros aspectos, que las prestaciones económicas comprendidas por los subsidios por incapacidad temporal, maternidad, y lactancia son otorgadas por el Seguro Social de Salud (ESSALUD), se abonará directamente en la cuenta bancaria que el trabajador tenga para el pago de sus remuneraciones, los subsidios correspondientes a las prestaciones económicas por incapacidad temporal, maternidad y lactancia y para ello deberá cumplir con presentar su solicitud de pago Directo de Prestaciones Económicas, caso contrario no se le pagará en el mes que utilizó la licencia por maternidad y/o enfermedad;

Con lo informado por el Área de Bienestar Social de la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación Huánuco, y;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, la Ley N° 30512 -Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, el Decreto Supremo N° 010-2019-MINEDU "Reglamento de la Ley N° 30512", la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, la Ordenanza Regional N° 040-2020-GRH-CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0289-2024-GRH/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONCEDER LICENCIA, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, a doña **MARY ANTONIETA SANTAMARIA MEZA**, identificada con DNI. N° 22735670, Docente Superior actual Secretario Académico encargada del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Hermilio Valdizán" de Ripán, distrito del mismo nombre, provincia Dos de Mayo, por **CINCO (05) días, del 08/04/2024 al 12/04/2024** con goce de remuneraciones, por enfermedad a cargo del empleador (CMP. N° 1347214). contingencia: enfermedad común.

ARTÍCULO 2.- TRANSCRIBIR, la presente resolución al IESPP "Hermilio Valdizán" de Ripán, al Área de Escalafón y de Planillas, al Órgano de Control Institucional, a la interesada y a los demás órganos correspondientes de la Dirección Regional de Educación de Huánuco.

Aféctese a la Asignación Presupuestaria: 2.1.12.11, Programa: 0107, Producto: 3000546, Actividad: **5005906**, Función: 22, División Funcional: 048, Grupo Funcional: 0108, **Meta: 008**, Sector 01 (P.C.M.), UE: 300 (E.H.), Pliego: 448, (Gobierno Regional Huánuco) del Presupuesto Anual Vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Mg. WILLAM ELEAZAR INGA VILLAVICENCIO
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO